

No 00350



RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE
FILADELFIA, CALDAS.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS
S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de Diciembre 16 de
1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la
Notaria Quinta de Manizales.

CONSIDERANDO

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios
públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del departamento de
Filadelfia, Caldas.

Que mediante oficio e informe de fecha 27 de agosto del 2018 enviado por el señor
administrador de la seccional de Filadelfia, Carlos Alberto Herrera Cardona, informa que
"el día 26 de agosto de 2018 siendo las 8:00 a.m. se recibió reporte de daño en el sector
de vereda las Palomas ubicado en el municipio de Aránzazu, inmediatamente el
trabajador de mantenimiento Oscar Fernando Noreña Valencia hizo presencia en
compañía del administrador de la seccional, encontrando daño en tubería de PVC y
Polietileno de 8". Rápidamente se procedió con la suspensión del servicio en el sector
rural del municipio (Morritos- Aguadita grande- aguadita pequeña- varcinal). La avalancha
en la quebrada adyacente ocasiono una socavación del terreno, lo que provoco un
desempate en la tubería, y el daño en un tramo aproximado de 24 metros de la
conducción del acueducto Chamberi, quedando el sector rural del municipio sin el
servicio, así mismo sin caudal de entrada en la planta de tratamiento del acueducto
Chamberi.

No obstante, con el fin de preservar la integridad de las personas y sus bienes, y de evitar
que situaciones como estas se repitan, se solicitó comedidamente se declare la
emgrecncia con el fin de reparar el daño en la red de acueducto de Chamberi".

Por lo tanto, se solicita se **DECLARE LA EMERGENCIA** en dicho sector, a fin de dar
solución al problema en que se encuentran los habitantes.

Que la situación de la "urgencia", se presenta de acuerdo al Manual de Contratación de
EMPOCALDAS S.A. E.S.P, (art. 42 **CONTRATACIÓN DIRECTA**), Numeral 3 "Cuando
se trate de contratos requeridos para atender situaciones urgentes para garantizar la



27 AGO 2018
Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

No 00350



RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE
FILADELFIA, CALDAS.

prestación del servicio a cargo de la empresa o para atender situaciones imprevistas", de la misma forma el **TÍTULO VI CONTRATOS CELEBRADOS EN EMERGENCIA**
Artículo 46: "Se considera que se presenta una emergencia cuando ocurren hechos que afecten la operación o la prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes".

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley, en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

Que la Honorable Corte Constitucional en sus estudios sobre la constitucionalidad del artículo 42 de la ley 80 de 1993, (urgencia manifiesta) ha señalado: "No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista."(...) sentencia C-949/01, Corte Constitucional

27 AGO 2018



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

000000



RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a) Cuando se amenace la continuidad del servicio,
 - b) Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
 - c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre.
- "El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda".

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de emergencia en el municipio de **Filadelfia**, Caldas, por las razones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar los gastos que demanda la situación con cargo de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00576 del 24 de mayo del 2018, bajo el rubro N°. 220211

27 AGO 2018



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

00350



RESOLUCIÓN No.

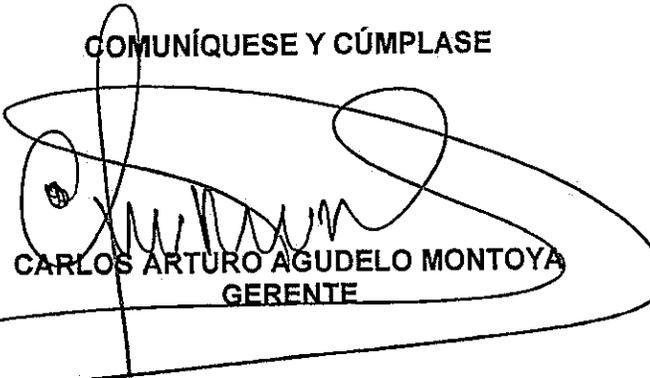
POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE
FILADELFIA, CALDAS.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su
expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

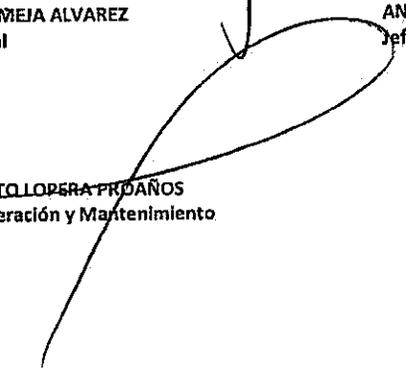
Manizales,

27 AGO 2018


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
GERENTE


FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ
Secretario General


ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYAVE
Jefe Sección Contratación


SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto de Operación y Mantenimiento